



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA
22 DE DICIEMBRE DE 2023**

Exp OV 2023/402940/950-023/00044

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Berja (Almería), siendo las catorce horas del día veintidós de diciembre de dos mil veintitrés, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. José Carlos Lupión Carreño, al objeto de celebrar en primera convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, los siguientes Concejales:

D. Jesús Manuel Ruiz Sánchez
D^a Montserrat Pérez Sabio
D. Jorge Matías Moreno Pérez

No asiste, pero se excusa,
D. Matías Sánchez Fernández
D. Javier Fuentes Fernández

Actúa como Secretario, D. Manuel E. Avilés Casquet, Secretario Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Berja, que da fe del acto.

Existiendo quórum legal suficiente para la constitución de la Junta de Gobierno Local y abierto el Acto por la Presidencia se procede al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el Orden del Día y que fueron los siguientes:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2023.

Por la Presidencia se da cuenta del acta de la sesión ordinaria de esta Junta de Gobierno local celebrada el quince de diciembre de dos mil veintitrés. No haciéndose ninguna rectificación al acta por los asistentes, la misma queda aprobada.

2º.- ASUNTOS SOCIALES.

Por la Presidencia se da cuenta de los siguientes informes remitidos por el Centro Comarcal de Asuntos Sociales de la Excmo. Diputación Provincial de Almería, con sede en Berja y resultando:

2.1.- AYUDA ECONÓMICA FAMILIAR.

2.1.1. De D/D^a FSGS con DNI ***9717** que solicita una ayuda económica familiar. Visto el informe favorable de los Servicios Sociales Comunitarios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus cuatro miembros presentes, informa favorablemente la concesión de la ayuda solicitada, consistente en un pago único de 300,00 €.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

2.2.- SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

2.2.1. De D/D^a MSL con DNI ***9218** que solicita alta en el servicio de ayuda a domicilio. Visto el informe favorable de los Servicios Sociales Comunitarios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus cuatro miembros presentes, informa favorablemente el alta solicitada, consistente en treinta horas al mes, durante un mes, por un importe total de 154,50 €, de los que el Ayuntamiento aporta 64.89€ y la Excma. Diputación Provincial aporta 89,61€.

2.2.2. De D/D^a FFRL con DNI ***7628** que solicita alta en el servicio de ayuda a domicilio. Visto el informe favorable de los Servicios Sociales Comunitarios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus cuatro miembros presentes, informa favorablemente el alta solicitada, consistente en treinta horas al mes, durante un mes, por un importe total de 154,50 €, de los que el Ayuntamiento aporta 64.89€ y la Excma. Diputación Provincial aporta 89,61€.

3º.- PROPUESTA PARA DESISTIR Y DECLARAR CONCLUSO EL PROCEDIMIENTO SEGUIDO PARA EL ARRENDAMIENTO DE SOLARES CON DESTINO A DESVÍO PROVISIONAL DEL TRÁFICO EN CALLE FAURA.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Desarrollo Económico, Comercio, Fiestas, Limpieza Viaria, Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos y Servicios Operativos en relación con el expediente **2023/402940/007-494/00001 (B-04-23)** y resultando:

La Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria de fecha 3 de mayo de 2023, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar el expediente de contratación para el arrendamiento de las fincas identificadas con las referencias catastrales 344778619WF0747N0001DO, 4778620WF0747N0001KO y 4778646WF0747N0001FO, al objeto de utilizarlas para desviar provisionalmente a través de ellas el tráfico rodado de la Calle Faura, debido a que esta última se encontraba en obras.

Dado que la obra mencionada ha finalizado antes de formalizar el contrato de arrendamiento, resulta apropiado archivar dicho contrato, ya que el arrendamiento de las fincas para ese propósito carece de sentido en vista de la conclusión de la obra.

Visto lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 21.1, 35.1.g) y 84.1 de la misma ley, de los cuales se extrae la posibilidad de la Administración de desistir, motivadamente, en los procedimientos iniciados de oficio, produciendo el citado desistimiento la finalización del procedimiento.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en los Decretos 0392/23 y 0395/23, de 19 de junio de 2023, de delegación de competencias del Alcalde en los



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Concejales y en la Junta de Gobierno Local, respectivamente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus cuatro miembros presentes adopta el siguiente acuerdo:

Primero. – Desistir y declarar concluso el procedimiento seguido para el arrendamiento de solares con destino a desvío provisional del tráfico en C/ Faura (Expte.: B-04-23 -2023/402940/007-494/00001-), al haber concluido las obras antes de formalizar el contrato.

Segundo. - Publicar este acuerdo en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Berja, integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 63.3 de la LCSP.

4º.- PROPUESTA PARA DESISTIR Y DECLARAR CONCLUSO EL PROCEDIMIENTO SEGUIDO PARA EL ARRENDAMIENTO DE LOS SOLARES SITOS EN C/ LA PALMA CON DESTINO A APARCAMIENTO.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Desarrollo Económico, Comercio, Fiestas, Limpieza Viaria, Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos y Servicios Operativos en relación con el expediente **2023/402940/007-494/00002 (B-13-23)** y resultando:

Mediante memoria justificativa de fecha 9 de octubre de 2023 se expuso la necesidad de dar solución a los problemas de aparcamiento que presenta el casco histórico de Berja. Estudiado el entorno, desde Alcaldía se estimó que la única opción posible, en espera de que así lo confirmaran los técnicos municipales, era la de proceder al arrendamiento de dos solares propiedad de D^a M.^a de Gádor Enciso Socias y la mercantil FIENSA, S.L. ubicados en calle La Palma nº 5 y 7 de Berja, uno con una superficie de 1.295,00 m² (RC: 4583419WF0748S0001IA), y el otro con una superficie de 1.072,00 m² (RC: 4583413WF0748S0001MA).

A la vista de la citada memoria, la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria de fecha 20 de octubre de 2023, adoptó, entre otros, el acuerdo de solicitar informe técnico al servicio de urbanismo, en el que se acredite la idoneidad del arrendamiento de los citados solares para el fin requerido, que son los únicos que cumplen estas condiciones para proceder a su contratación directa, y que refleje una valoración de mercado de la renta que sea actual.

El Ingeniero de la Edificación municipal, mediante informe de fecha 27 de octubre de 2023, concluye que dichas parcelas no son las más idóneas para ello. En concreto, señala que existen bastantes espacios libres en el entorno del casco antiguo con unas superficies iguales o más grandes que podrían habilitarse con un costo menos elevado y con una ubicación más buena que la planteada. Entre ellas, cita expresamente una superficie de 4.000,00 m², por la que se desvió el tráfico durante las obras acometidas en la C/ Faura a principios de este año. Las citadas fincas se encuentran en Calle Faura, 30, Calle Faura, 34 y Calle Fuerte, 19, y cuentan, respectivamente, con las referencias catastrales 344778619WF0747N0001DO, 4778620WF0747N0001KO y 4778646WF0747N0001FO, con el objetivo de utilizarlas como aparcamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Dado que ha quedado acreditado que las parcelas sitas en C/ La Palma no son idóneas para llevar a cabo el arrendamiento pretendido, resulta adecuado proceder al archivo del presente expediente, debiendo iniciarse uno nuevo cuyo objeto sean las fincas señaladas por el técnico como idóneas.

Principio del formulario

Visto lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 21.1, 35.1.g) y 84.1 de la misma ley, de los cuales se extrae la posibilidad de la Administración de desistir, motivadamente, en los procedimientos iniciados de oficio, produciendo el citado desistimiento la finalización del procedimiento.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en los Decretos 0392/23 y 0395/23, de 19 de junio de 2023, de delegación de competencias del Alcalde en los Concejales y en la Junta de Gobierno Local, respectivamente, Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus cuatro concejales presentes adopta el siguiente acuerdo:

Primero. – Desistir y declarar concluso el procedimiento seguido para el arrendamiento de solares con destino a aparcamiento en C/ La Palma (Expte: B-13-23 -2023/402940/007-494/00002-), así como iniciar un nuevo expediente de contratación para arrendar las fincas declaradas idóneas en el informe técnico.

5º.- PROPUESTA PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA ENAJENACIÓN DE LA FINCA RÚSTICA DE BERJA Nº 28597.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Desarrollo Económico, Comercio, Fiestas, Limpieza Viaria, Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos y Servicios Operativos en relación con el expediente **2023/402940/007-023/00003 (B-17-23)** y resultando:

Con fecha 20 de diciembre de 2023 se ha elaborado una memoria justificativa para la enajenación de la finca registral nº 28.597 de Berja, donde se justifica la necesidad y oportunidad de la tramitación de dicho expediente.

La citada finca se encuentra inscrita en el Inventario de Bienes Municipal como bien patrimonial y con el Código de Bien 5255, correspondiéndose la misma con las siguientes descripciones:

- Descripción catastral: Finca rústica con referencia catastral 04029A059001560000IZ, sita en el Polígono 59 Parcela 156 del Paraje “La Rana”, Berja (Almería).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

- Descripción Registral: Finca Rústica de Berja Nº 28597. Trozo de tierra de riego de la fuente de la Rana, en el paraje de Rigualte, término de Berja, de cabida trece áreas, ochenta y cinco centiáreas (1.385,00 M2). Linda: Norte, Francisco Prados Gallardo; Sur y Este, Diego Jiménez Gallardo; y Oeste, Francisco Prados Gallardo y una servidumbre de paso.

Dicha finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Berja, inscrita al Tomo 1456, Libro 355, Folio 67 Vto., Alta 6. 100 % del pleno dominio del Ayuntamiento de Berja, adquirida por PERMUTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario Don Fernando Tenorio Blanco, Berja, el día 10/02/12, protocolo nº 124; inscrita el 17/04/12.

Además, en lo referente a su situación urbanística, la finca contiene una edificación que cuenta con una superficie construida de 38,34 m2, cuya situación urbanística es la de asimilado a fuera de ordenación, tal y como señala la Resolución de Alcaldía nº. 671/2022, de 14 de diciembre de 2022

En virtud de lo dispuesto en la citada memoria, se considera conveniente para la Entidad Local la enajenación del inmueble. De hecho, recientemente se procedió a la licitación de un expediente para la enajenación de la finca (Expte.: 2019/402940/007-023/00001), pero la misma fue declarada desierta por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de 6 de febrero de 2023, al no haberse recibido oferta alguna para la misma.

Posteriormente, se intentó volver a enajenar la finca mediante procedimiento negociado sin publicidad (Expte.: 2023/402940/007-023/00001), visto el supuesto interés de algún vecino en su adquisición. No obstante, al no presentarse ofertas válidas, la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria de 15 de septiembre de 2023, acordó desistir y declarar concluido el procedimiento.

Si bien, con posterioridad a la declaración de desierto del citado expediente D^a Francisca Peña Baños, con DNI ***0871**, ha presentado escrito de fecha 18 de diciembre de 2023 en el Registro General del Ayuntamiento de Berja (Registro de entrada nº 6768), en el que realiza una oferta para proceder a la adquisición de la finca, por importe igual al recogido en el informe técnico de valoración realizado por el Ingeniero de la Edificación con fecha 17 de marzo de 2023.

Así, teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 21.b) de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA) y el artículo 38 b) del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA), al haber existido una previa enajenación tramitada por el procedimiento de concurso que no ha llegado a adjudicarse por falta de licitadores, se podrá aplicar en esta nueva licitación el procedimiento negociado sin publicidad para la enajenación de bienes patrimoniales, siempre que no se modifiquen las condiciones originales, salvo el precio, que podrá ser disminuido hasta un 10% del de la licitación anterior, y siempre que el procedimiento se culmine en el plazo de un año, computado a partir del acuerdo adoptado declarando tales circunstancias.

Al estar el bien correctamente inscrito en el Inventario Municipal de Bienes, en el Catastro Inmobiliario y en el Registro de la Propiedad, no será necesario depurar la situación física y jurídica



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

del bien, bastando con la incorporación al presente expediente de un certificado de inventario que acredite su naturaleza patrimonial.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16.1.b) LBELA y 13.1.b) RBELA, será necesario que el bien sea valorado por el técnico competente.

Por lo expuesto, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.1.d) RBELA, la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), y teniendo en cuenta lo dispuesto en los Decretos 0392/23 y 0395/23, de 19 de junio de 2023, de delegación de competencias del Alcalde en los Concejales y en la Junta de Gobierno Local, respectivamente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus cuatro miembros presentes adopta el siguiente acuerdo:

Primero. - Iniciar el expediente para la enajenación, por procedimiento negociado sin publicidad, de la finca registral nº 28.597 de Berja.

Segundo. - Incorporar al expediente el certificado catastral, la ficha del inventario municipal y la certificación registral de la finca.

Tercero. - Ordenar la redacción del informe técnico de valoración de la finca, de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que regirán la contratación, del informe jurídico y del informe de fiscalización previo a la aprobación del expediente por el órgano municipal competente.

6º.- PROPUESTA PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE ARRENDAMIENTO DE SOLARES CON DESTINO A APARCAMIENTO EN EL CASCO HISTÓRICO DE BERJA.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejales delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Desarrollo Económico, Comercio, Fiestas, Limpieza Viaria, Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos y Servicios Operativos en relación con el expediente **2023/402940/007-494/00003 (B-16-23)** y resultando:

Con fecha 18 de diciembre de 2023 se ha elaborado una nueva memoria justificativa para proceder al arrendamiento de solares con destino a aparcamiento en el casco histórico de Berja.

Mediante la tramitación del expediente 2023/402940/007-494/00002 (B-13-23) se propuso arrendar dos solares ubicados en calle La Palma nº 5 y 7 de Berja, uno con una superficie de 1.295,00 m² (RC: 4583419WF0748S0001IA) y el otro con una superficie de 1.072,00 m² (RC:4583413WF0748S0001MA).

No obstante, el Ingeniero de la Edificación municipal, mediante informe de 27 de octubre de 2023, concluyó que dichas parcelas no son las más idóneas para ello. En concreto, señala que existen



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

bastantes espacios libres en el entorno del casco antiguo con unas superficies iguales o más grandes que podrían habilitarse con un costo menos elevado y con una ubicación más buena que la planteada. Entre ellas, cita expresamente una superficie de 4.000,00 m², por la que se desvió el tráfico durante las obras acometidas en la C/ Faura a principios de este año. Las citadas fincas se encuentran en Calle Faura, 30, Calle Faura, 34 y Calle Fuerte, 19, y cuentan, respectivamente, con las referencias catastrales 344778619WF0747N0001DO, 4778620WF0747N0001KO y 4778646WF0747N0001FO, con el objetivo de utilizarlas como aparcamiento.

Por ello, y vista la aparente disposición de los propietarios de las fincas mencionadas a su arrendamiento, se considera conveniente realizar, por parte del Ayuntamiento, los trámites necesarios para proceder a la materialización del mismo.

A la vista de lo anterior, por los servicios técnicos municipales de urbanismo se ha de redactar un informe que acredite la idoneidad del arrendamiento para el fin requerido, así como que es el único que cumple estas condiciones para proceder a su contratación directa. Asimismo, se deberá hacer una valoración de mercado de la renta que sea actual. Además, es necesario que conste en el expediente informe de Secretaría y de Intervención.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante, LBELA), procede el procedimiento negociado sin publicidad para el arrendamiento propuesto.

Por lo expuesto, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante, RBELA), la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), y teniendo en cuenta lo dispuesto en los Decretos 0392/23 y 0395/23, de 19 de junio de 2023, de delegación de competencias del Alcalde en los Concejales y en la Junta de Gobierno Local, respectivamente, la Junta de Gobierno Local con el voto favorable de sus cuatro miembros presentes adopta el siguiente acuerdo:

Primero. – Solicitar informe técnico al Servicio de Urbanismo, en el que se acredite la idoneidad del arrendamiento de los citados solares para el fin requerido, que es el único que cumple estas condiciones para proceder a su contratación directa, y en el que se refleje una valoración de mercado de la renta que sea actual.

Segundo. – A la vista del informe técnico emitido, incoar el correspondiente expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad para que, previos los informes técnico, jurídico y económico, e incorporación del resto de documentación indicada en los artículos 10.3 LBELA y 12 y 14 RBELA, se proceda al arrendamiento de las fincas con referencia catastral 344778619WF0747N0001DO, 4778620WF0747N0001KO y 4778646WF0747N0001FO con destino a aparcamiento en el casco histórico de Berja



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Tercero. - Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares que regirán la contratación y el procedimiento de adjudicación.

Cuarto. - Que por la intervención municipal se haga la retención de crédito que acredite la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y se emita informe de fiscalización.

Quinto. - Que, de ser favorable la fiscalización previa, se emita informe de Secretaría.

7º.- PROPUESTA PARA ADJUDICAR EL CONTRATO DEL SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS DE PAPEL-CARTÓN.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Desarrollo Económico, Comercio, Fiestas, Limpieza Viaria, Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos y Servicios Operativos en relación con el expediente **2023/402940/006-303/00001 (C-53-23)** y resultando:

La Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria de fecha 3 de noviembre de 2023, aprobó el expediente para la contratación del servicio de recogida selectiva de residuos de papel-cartón, mediante procedimiento negociado sin publicidad, otorgando al licitador justificadamente elegido un plazo de 10 días para presentar su proposición, contados desde la fecha de envío de la invitación a participar en el procedimiento.

La Mesa de Contratación, en su reunión celebrada el día 22 de noviembre de 2023, tras la revisión de la documentación aportada por el licitador, acuerda admitirlo. Posteriormente, en la misma reunión, y una vez estudiada la documentación económica presentada por el licitador, la Mesa de Contratación ha valorado la proposición económica de la misma de acuerdo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP), y ha propuesto a **RECICLADOS SALMERÓN BERJA, S.L.U.**, con NIF B04782983, como adjudicatario.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria de 24 de noviembre de 2023, acuerda aceptar la propuesta de adjudicación efectuada por la mesa de contratación y requerir la documentación previa a la adjudicación del contrato al licitador propuesto como adjudicatario, otorgándole un plazo de diez días hábiles para la presentación de dicha documentación.

Dentro del plazo de concedido, el licitador **RECICLADOS SALMERÓN BERJA, S.L.U.** ha presentado la documentación requerida.

En consecuencia, y considerando lo preceptuado en el artículo 150.3 y la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, así como los Decretos 0392/23 y 0395/23, de 19 de junio de 2023,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

de delegación de competencias del Alcalde en los Concejales y en la Junta de Gobierno Local, respectivamente, ésta con el voto favorable de sus cuatro miembros presentes adopta el siguiente acuerdo:

Primero. – Adjudicar el contrato del servicio de recogida selectiva de residuos de papel-cartón, por importe de CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS EUROS (52.800 €), desglosados en un total de cuarenta y ocho mil euros (48.000 €) de principal y cuatro mil ochocientos euros (4.800 €) de IVA calculado al tipo del 21 %, a RECICLADOS SALMERÓN BERJA, S.L.U., con NIF B04782983.

Segundo. – Publicar anuncio de adjudicación en el perfil del contratante en el plazo de 15 días a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Tercero. - Notificar la adjudicación al adjudicatario, indicándole que la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación.

Cuarto. – Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el Anexo III de la LCSP.

8º.- CERTIFICACIONES DE OBRA.

8.1. Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejales delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Desarrollo Económico, Comercio, Fiestas, Limpieza Viaria, Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos y Servicios Operativos en relación con el expediente **2023/402950/710-625/00012** y resultando:

Se ha recibido notificación del acuerdo núm. 48 adoptado por la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de 4 de diciembre de 2023 en la que se aprueba la **CERTIFICACIÓN Nº 2 (mes de octubre de 2023) DE LA OBRA “OTRAS URBANIZACIONES EN CALLES DE BERJA”, NÚMERO 147PPOS20-23BI**, a favor de **PROBISA VÍAS Y OBRAS SLU**, CIF **B85826899**.

El proyecto de dicha obra, consistente en urbanizaciones de calles en Berja, fue aprobado en Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en su sesión ordinaria celebrada con fecha 31 de octubre de 2022, así como la aportación municipal a dicha obra

Se adjudicó la obra por la Diputación Provincial a la empresa **PROBISA VÍAS Y OBRAS SLU**, CIF **B85826899**, el presupuesto definitivo de la obra se eleva a un importe, IVA incluido, de quinientos ochenta y un mil ochocientos quince euros (581.815,00€), siendo la aportación municipal a dichas obras de doscientos ochenta y nueve mil trescientos quince euros (289.315,00€). Por tanto el Ayuntamiento participa en la financiación de las obras en un 49,7262 %.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Por todo lo expuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 185.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el acuerdo de delegación de competencias de la Alcaldía en Junta de Gobierno, ésta por unanimidad de sus cuatro miembros presentes adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la **CERTIFICACIÓN NÚMERO 2 DE LA OBRA “OTRAS URBANIZACIONES EN CALLES DE BERJA”, NÚMERO 147PPOS20-23BI**, por un importe de **SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (76.435,67€)** y la **aportación municipal a dicha certificación por importe de TREINTA Y OCHO MIL OCHO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (38.008,63€)**, autorizando a la Excm. Diputación Provincial a la compensación de dicho importe de las transferencias que realice a favor del Ayuntamiento de Berja.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Almería con indicación de los recursos que procedan y a la Intervención Municipal a los efectos contables que procedan.

8.2. Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Desarrollo Económico, Comercio, Fiestas, Limpieza Viaria, Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos y Servicios Operativos en relación con el expediente **2023/402950/006-810/00058** y resultando:

Se ha presentado la siguiente certificación de obra suscrita por el director de las obras y ratificada la conformidad del contratista con la misma.

Obra: “REHABILITACIÓN DE DEPENDENCIAS PÚBLICAS PARA PROTECCIÓN CIVIL DE BERJA”.

CERTIFICACIÓN ORDINARIA Nº 3 Y ÚLTIMA. Mes de octubre de 2023.

Director facultativo de las obras: D. Manuel Martín Sánchez.

Contratista de la obra: FRANCISCO JOSÉ MARTÍN CÉSPEDES.

DNI nº *3815**.**

Presupuesto líquido vigente de la obra: 89.708,84 €.

Importe acreditado en certificaciones anteriores: 44.281,79 €.

Precio que se acredita en la presente certificación: 37.543,02 €.

IVA 21%: 7.884,03 €.

Importe líquido de la presente certificación: 45.427,05 €.

El Proyecto básico de ejecución de dicha obra fue aprobada en Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en su sesión extraordinaria de fecha 12 de abril de 2023. La adjudicación se adoptó por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 5 de junio de 2023 a favor de D. Francisco José Martín Céspedes, con DNI ***3815**, por un importe total (IVA incluido) de ochenta y un mil quinientos cincuenta y cuatro euros (81.554,00 €). Posteriormente se ha aprobado un modificado en Junta de Gobierno Local celebrada el 1 de diciembre de 2023, siendo el precio incluido



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

el modificado de ochenta y nueve mil setecientos ocho euros con ochenta y cuatro céntimos (89.708,84€) (IVA incluido).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 en relación al pago de los contratos y a las certificaciones y abonos a cuenta.

La adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 185 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Adicional 2ª, apartado 1º de la referida Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y la Delegación de competencias de esta Alcaldía en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de 19 de junio de 2023, por lo que la Junta de Gobierno por unanimidad de sus cuatro miembros presentes adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la certificación de obra citada, procediéndose a su abono al contratista adjudicatario, cuyos datos identificativos aparecen en los antecedentes.

Segundo.- Dar traslado a la Intervención Municipal a los efectos contables y de pago que procedan.

9º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Declarada la urgencia, por unanimidad de los presentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 138 y 83 del R.O.F., la Junta de Gobierno entró a conocer de los siguientes asuntos:

9.1. CERTIFICACIONES DE OBRA.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Desarrollo Económico, Comercio, Fiestas, Limpieza Viaria, Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos y Servicios Operativos en relación con el expediente **2023/402950/006-810/00059** y resultando:

Se ha presentado la siguiente certificación de obra suscrita por el director de las obras y ratificada la conformidad del contratista con la misma.

Obra: “INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR EN LA CASA DE LA CULTURA DE BERJA”.
CERTIFICACIÓN ORDINARIA Nº 1. Mes de diciembre de 2023.

Director facultativo de las obras: D. Guillermo Gutiérrez Alcoba.

Contratista de la obra: PE Y LK INFRAESTRUCTURAS, S.L.

C.I.F nº B04926317.

Presupuesto líquido vigente de la obra: 87.287,56 €.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Importe acreditado en certificaciones anteriores: 0,00 €.

Precio que se acredita en la presente certificación: 5.953,43€.

IVA 21%: 1.250,22 €.

Importe líquido de la presente certificación: 7.203,65 €.

El Proyecto básico de ejecución de dicha obra fue aprobada en Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en su sesión ordinaria de fecha 28 de julio de 2023. La adjudicación se adoptó por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 29 de septiembre de 2023 a favor de PE Y LK INFRAESTRUCTURAS, S.L., con CIF B04926317, por un importe total (IVA incluido) de ochenta y siete mil doscientos ochenta y siete euros con cincuenta y seis céntimos (87.287,56 €).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 en relación al pago de los contratos y a las certificaciones y abonos a cuenta.

La adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 185 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Adicional 2ª, apartado 1º de la referida Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y la Delegación de competencias de esta Alcaldía en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de 19 de junio de 2023, por lo que la Junta de Gobierno con el voto afirmativo de sus cuatro miembros presentes adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la certificación de obra citada, procediéndose a su abono al contratista adjudicatario, cuyos datos identificativos aparecen en los antecedentes.

Segundo.- Dar traslado a la Intervención Municipal a los efectos contables y de pago que procedan.

9.2. FACTURAS.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Desarrollo Económico, Comercio, Fiestas, Limpieza Viaria, Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos y Servicios Operativos en relación con el expediente **2023/402950/005-970/00053** y resultando:

Presentados documentos justificativos de obras y servicios prestados por terceros a este Ayuntamiento cuyo nominal es superior a tres mil euros.

Resultando que cumplen con los requisitos de procedimientos de contratación correspondiente a las mismas, regulados en la legislación de Contratos aplicable. Asumiendo esta Junta de Gobierno el informe emitido por el Sr. Concejal de Hacienda y Desarrollo Económico sobre contratos menores.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Considerando lo dispuesto en el artículo 185 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo en relación con el artículo 21.1 letras f) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuyendo la competencia en la Alcaldía para la adopción de este acuerdo.

Visto el informe emitido por la Intervención municipal.

Resultando que mediante Decreto de 19 de junio de 2023 el Sr. Alcalde delega las competencias para la autorización disposición y reconocimiento de obligaciones cuyo nominal exceda de tres mil euros en la Junta de Gobierno Local, ésta por unanimidad de sus miembros presentes adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de los gastos imputables al Presupuesto de gastos de **2023** del Excmo. Ayuntamiento de Berja por el nominal y demás datos identificativos que se expresan a continuación:

Nº Entrada	Nº Documento	Fecha Documento	Importe total	Emisor
F/2023/2769	52/C23	12/12/2023	45.427,05 €	MARTIN CESPEDES FRANCISCO JOSE
F/2023/2801	2023-0254	13/12/2023	7.203,67 €	PE Y LK INFRAESTRUCTURAS SOCIEDAD LIMITADA

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se han formulado ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión cuando son las catorce horas y veinticinco minutos del indicado día, de todo lo cual yo, el Secretario Acctal., doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO ACCTAL.